

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-63031/23			
No. de FOLIO 0502300400120235093002202		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 17 de Julio de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV CARRETERA A TECUALTITAN , KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN, PONCITLAN 45977, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 19217230			
R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA	VIGENCIA INICIAL 17 de Julio de 2023	VIGENCIA FINAL 16 de Julio de 2024	
NOMBRE COMERCIAL /COMUN ACUTE / DAZITOL (CAPSAICINA + ISOTIOCIANATO DE ALILO)	NÚMERO CAS 404-86-4,57-06-7		
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 30	UNIDAD DE MEDIDA Litro		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN (PRUEBAS FÍSICO-QUÍMICAS Y ESTUDIOS DE ESTABILIDAD).	FRACCION ARANCELARIA 38089203		
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA EMIRATOS ARABES UNIDOS, ARGENTINA (REPUBLICA), BELICE, BOLIVIA (REPUBLICA DE), BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE), CANADA, CHILE (REPUBLICA DE), CHINA (REPUBLICA POPULAR), COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), CUBA (REPUBLICA DE), CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), DOMINICA (COMUNIDAD DE), REPUBLICA DOMINICANA, ECUADOR (REPUBLICA DEL), EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, GRECIA (REPUBLICA HELENICA), GUATEMALA (REPUBLICA DE), HONG KONG (REGION	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, NUEVO LAREDO, TOLUCA,	

	HAITI (REPUBLICA DE), INDONESIA (REPUBLICA DE), INDIA (REPUBLICA DE), IRLANDA (REPUBLICA DE), ISRAEL (ESTADO DE), ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), JAMAICA, JAPON, COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR), MARRUECOS (REINO DE), MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), NICARAGUA (REPUBLICA DE), PANAMA (REPUBLICA DE), PERU (REPUBLICA DEL), POLONIA (REPUBLICA DE), PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), PARAGUAY (REPUBLICA DEL), SINGAPUR (REPUBLICA DE), EL SALVADOR (REPUBLICA DE), TURQUIA (REPUBLICA DE), TAIWAN, URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. VjvWc22Sf5/cqM8Es3Pr9AOeUwssYY/MOqQ5EnNBRsm+D851kuYSy8sqk+VCGx4GsKrGUNT6HWrJWiYLJIX/mjsLrWYqbyYKlj9+DLepqoewdW5/mrD/eNo+Q7dRMe5BMylXu/bMFny8N7O7xl/enZLx7IXA7P9MSr87sSOlvt81AWBIPsXWiLhRTjlsDhtZzz/d6RiHVixckd7GyTFNpSE0Sa9/+3fuudg12G8NQon+xYQoveCHyaPBNAoyZyVEv32qo79/Nu6HL1VdsFD28J6dunlKfEsl74tiMQFqxH3wkPhMhQv3EWkzFu11S6W4wFqSQGsm03lizPa06hVYA== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
		JAMH/MMR/JHLS
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

C0V203200400120235093002202|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.17/07/2023[09:17:48]IN850215MAJ|INGENIERIA INDUSTRIAL SA DE CV[MHAHJ740123I5]JORGE ALONSO[MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado[14/07/2023][17/07/2023]16/07/2024|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO(40260050032034006000132)[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: [ACUTE / DAZITOL|404-86-45-76-07|42 p.v + 3.7% p.v]|430[Litro]EXPERIMENTACION[380892031]|CHILE (REPUBLICA DE)|EMIRATOS ARABES UNIDOS|ARGENTINA (REPUBLICA)|BELICE|BOLIVIA (REPUBLICA DE)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|CANADACHILE (REPUBLICA DE)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|COSTA RICA (REPUBLICA DE)|CUBA (REPUBLICA DE)|CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|DOMINICA (COMUNIDAD DE)|REPUBLICA DOMINICANA|ECUADOR (REPUBLICA DEL)|EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTEGRCIA (REPUBLICA HELENICA)|GUATEMALA (REPUBLICA DE)|HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)|HONDURAS (REPUBLICA DE)|HAITI (REPUBLICA DE)|INDONESIA (REPUBLICA DE)|INDIA (REPUBLICA DE)|IRLANDA (REPUBLICA DE)|ISRAEL (ESTADO DE)|ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)|JAMAICA|JAPONCOREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR|MARRUECOS (REINO DE)|MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|NICARAGUA (REPUBLICA DE)|PANAMA (REPUBLICA DE)|PERU (REPUBLICA DEL)|POLONIA (REPUBLICA DEL)|PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)|PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)|PARAGUAY (REPUBLICA DEL)|SINGAPUR (REPUBLICA DE) EL SALVADOR (REPUBLICA DE)|TURQUIA (REPUBLICA DE)|TAIWAN|URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO NUEVO LAREDO,TOLUCA, AEROPUERTO<p class=

Montserrat; mso-fareast-font-family: SimSun; mso-bidi-font-family: SimSun; font-size: 9.0000pt.>